



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
 ARBITRAJE
 SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO
 DE COAHUILA
 Expediente: CDHEC/3/2022/120/Q

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS
 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 TERCERA REGIONAL
 [Redacted] del año 22, siendo
 [Redacted] se recibió un escrito en 02 fojas, al
 que se acompaña [Redacted]
 y fue presentado por una
 persona que dijo llamarse Alfonso Rojas
 Recibido por: [Redacted]

NUMERO DEL OFICIO: [Redacted]
 Exp. Laboral: [Redacted]

Asunto: [Redacted]

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, A 15 DE JUNIO DEL AÑO 2022

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 PRESENTE.-

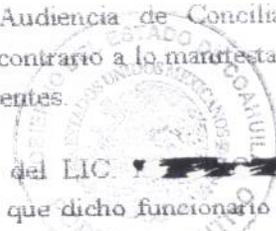
[Redacted]

Por medio del presente escrito, y en atención al oficio número [Redacted], y recibido el día 31 de mayo de 2022 en la Oficialía de esta H. Junta; relativo a la queja interpuesta por el C. [Redacted], al respecto, se manifiesta lo siguiente:

Es infundada la queja interpuesta, así como también sesgada en cuanto a los hechos manifestados, pues el C. [Redacted] es omiso en señalar que señaló como domicilio de la empresa demandada y la cual señala era su patron, uno ubicado en la ciudad de Monclova, Coahuila; por lo cual, el emplazamiento respectivo se trató de realizar mediante exhorto que se giró a la Junta localizada en dicha ciudad, lo cual se hizo en diversas ocasiones, a lo cual la Junta exhortada no pudo dar respuesta debido a la excesiva carga de trabajo que dicho órgano jurisdiccional tiene.

Así las cosas, fue hasta el día 30 de marzo de 2022 que el C. [Redacted] señaló como nuevo domicilio de la empresa demandada, uno ubicado en la Carretera 57 en el tramo Piedras Negras-Nava en Nava, Coahuila; y en razón de lo cual, actualmente se encuentra pendiente de notificación en virtud de que se encuentra señalada fecha para la celebración de la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, por lo cual es de señalarse que, contrario a lo manifestado en la queja, el juicio sigue su curso por las etapas correspondientes.

Ahora bien, en relación a lo manifestado respecto del LIC [Redacted] quien suscribe desconoce el comportamiento que dicho funcionario tenga con el C. [Redacted]; sin embargo, todo lo relacionado al préstamo [Redacted] mismo se encuentra a su disposición para consultarlo en la Junta que presido y en el área de Archivo, siempre y cuando lo solicite en horario de labores y presentando una identificación oficial, siendo falso lo que señala en el sentido de que la suscrita no le permite ver el expediente en la fecha y hora que menciona, pues como ya se señaló, en el local de esta Junta se encuentra el área correspondiente para el préstamo de los mismos.



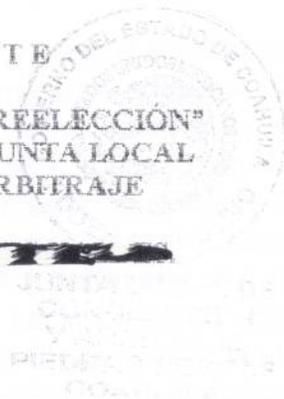
9/5/2021

Y conforme a lo anterior, se solicita se deseche la queja interpuesta, por sustentarse en hechos falsos y sin sustento legal y fáctico alguno; reiterando a ustedes nuestras consideraciones, solicitando se tenga a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por rindiendo el informe solicitado.

[REDACTED] ENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA C. PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]